

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA ASESORA, ASESORES DE DESPACHO, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, GERENTES DE DESPACHO, LÍDERES - COORDINADORES DE ÁREA:

ASUNTO: FECHAS DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2023

Con el fin de llevar a cabo un ejercicio de cierre de vigencia exitoso y coordinado con todas las dependencias de la administración departamental, así como para facilitar un inicio temprano y sin contratiempos de la vigencia fiscal 2024 y de acuerdo con las normas establecidas en el art. 89 Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico del Presupuesto y el artículo 8 de la Ley 819 de 2013, se dan instrucciones con relación a las fechas límite para realizar trámites presupuestales, contables, pre-contractuales y contractuales, así como de pagos establecidos en la Secretaría de Hacienda.

1. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2023:

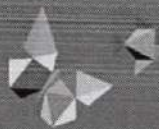
Se recibirán solicitudes de disponibilidad presupuestal con cargo a gastos de inversión y funcionamiento hasta el día **JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023** Los CDP emitidos durante esta vigencia que no hayan sido comprometidos se anularán a más tardar el **MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2023**, para aligerar la ejecución presupuestal y facilitar el proceso de cierre 2023.

Los únicos CDP que no se anularán serán aquellos que se encuentren respaldando algún proceso oficial de contratación especialmente procesos de licitación, **condición que deberá ser justificada exclusivamente por la Oficina de Contratación y deberá contar con la debida autorización de vigencias futuras extraordinarias tramitadas en los plazos de ley.**

2. REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO VIGENCIA FISCAL 2023:

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 10 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

En atención a la Ley 38/89, art. 10, la fecha límite para los trámites de expedición de Registro Presupuestal será el día **MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2023**. Es preciso señalar que un compromiso se encuentra legalmente perfeccionado y legalizado con la afectación del Registro Presupuestal.



3. RECEPCIÓN DE CUENTAS PARA ORDENES DE PAGO Y CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar corresponderán a las obligaciones existentes a 31 de diciembre de 2023, derivadas de la entrega de bienes, obras y servicios por parte de los contratistas y recibidos a satisfacción por la administración departamental, así como a los anticipos pactados en los contratos, que cuenten con orden de pago que al cierre del periodo no hayan sido canceladas.

Es de estricto cumplimiento el reconocimiento contable de todas las obligaciones adquiridas por el Departamento y respaldadas en los compromisos suscritos en la presente vigencia, por tanto, en relación con los pagos las cuentas de todo tipo, deberán radicarse a más tardar hasta el **LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023** hasta las 6:00 de la tarde sin excepción, en la ventanilla de archivo de contratación, una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados.

De acuerdo con lo anterior, los interventores y supervisores de los contratos de cada dependencia remitirán con la debida oportunidad los informes de supervisión y documentos de su competencia para garantizar, a su vez, el pago oportuno a contratistas y proveedores.

Considerando el principio de anualidad del sistema presupuestal de que trata el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, dispone que la vigencia fiscal inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, por lo tanto, los Secretarios de despacho, Jefes de Oficina y Gerente de proyectos, deben presentar a la Secretaría de Hacienda (central de cuentas), las cuentas de todos los bienes y servicios recibidos conforme a las obligaciones contractuales. Ningún evento económico sucedido en el Departamento por adquisición de bienes y servicios durante el año 2022 podrá quedar por fuera de los registros contables y presupuestales. Quien incumpla estas disposiciones legales se someterá a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

La oficina de **CENTRAL DE CUENTAS** elaborará **ÓRDENES DE PAGO** hasta el día **JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2023**.

4. ÓRDENES DE PAGO DE LA VIGENCIA ANTERIOR AL 2023 PENDIENTES DE PAGO EN TESORERIA: (CUENTAS POR PAGAR DE TESORERIA A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022.)

Las Cuentas por pagar pendientes de la vigencia fiscal 2022, que aún se encuentran en tesorería deberán cancelarse (pagarse) antes del **JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2023**, o remitirse de manera formal a la oficina de presupuesto para ser incorporadas en la **resolución correspondiente de cancelación de reservas y cuentas por pagar del actual ejercicio de cierre**; cada orden de pago en esta condición, no cancelada deberá



justificarse plenamente exponiendo el detalle de las razones por las que no ha sido pagada, esta tarea es **responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tesorería, quien debe velar por que no persistan órdenes de pago sin cancelar más allá del periodo de tres meses que establece el acuerdo de reestructuración como plazo máximo.**

5. CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2023

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos contractuales que a 31 de diciembre de la vigencia fiscal no se hayan cumplido, es decir, que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y cuenten con el respectivo registro presupuestal.

Dado que las reservas presupuestales son excepcionales, cada Secretario, Jefe de Oficina y/o Gerente de proyectos, para la constitución de estas, deben ser justificadas y solicitadas por éstos, a más tardar el **JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2023**, la documentación correspondiente al Área de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, para la respectiva verificación, validación, seguimiento y consolidación, en cumplimiento del artículo 89 del Estatuto Presupuestal del Departamento. Los documentos que deben suministrarse para este fin son:

- Justificación de la reserva presupuestal.
- Copia del contrato o convenio y sus adiciones, si existen.
- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales,

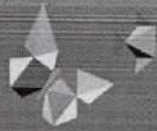
Las reservas presupuestales excepcionales que se constituyan deberán ejecutarse en la vigencia 2024.

No debe quedar en reservas presupuestales asociados a objetos de gastos relacionados con viáticos, cajas menores, ordenes de servicios profesionales; puesto que deben ejecutarse en la vigencia 2023.

6. RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2022:

La fecha límite para trámite de órdenes de pago contra reserva presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022 es el **JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2023**, ya sea para su cancelación dentro de la vigencia fiscal 2023 o para su inclusión en las cuentas por pagar de tesorería que se generan al 31 de diciembre del año corriente.

Teniendo en cuenta que las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2022 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2023 fenecen o caducan sin excepción, los Secretarios de despacho, Jefes de Oficina y Gerentes de proyecto, deberán adelantar las gestiones necesarias a efectos de lograr su ejecución antes de culminar la presente vigencia.



Lo anterior, en el entendido de que las normas presupuestales prevén que en el evento de no poderse pagar un compromiso legalmente adquirido durante la vigencia que termina porque el bien o servicio no se ha recibido a satisfacción, se pueden constituir reservas presupuestales de manera excepcional con lo cual se extenderá hasta por un año el plazo para cumplirlo y dichas reservas presupuestales de la vigencia anterior que no se hayan ejecutado a 31 de Diciembre de la vigencia en que son constituidas, fenecerán sin excepción.

En consecuencia, los dineros sobrantes deben reintegrarse al Tesorería Departamental o a la dependencia que haga sus veces.

7. CIERRE DE CAJAS MENORES

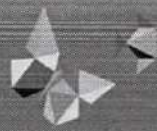
La legalización de las cajas menores debe efectuarse hasta el **LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023**. En caso de que los fondos de las cajas menores no hubieren sido gastados en su totalidad, el dinero sobrante deberá ser reintegrado a la tesorería, evento en el cual el recibo de caja hará parte de los documentos que soportan la legalización.

8. CONTRATACIONES Y ADJUDICACIONES EN PROCESO:

A más tardar el **JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, deberá remitirse a la Oficina de Presupuesto la relación completa de las contrataciones que se encuentren en proceso de adjudicación; relación que deberá venir certificada por la Oficina de Contratación y deberá contener la fecha probable de adjudicación y el No. de CDP de la vigencia 2023 que ampara dicho proceso. Esto con el fin de establecer con claridad cuáles son los procesos contractuales que deberán acogerse al artículo 8 de la Ley 819 de 2003. En los casos en que haya lugar deberá aportarse la autorización de vigencias futuras extraordinarias correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio que, según el principio de anualidad de presupuesto los Certificados de Disponibilidad Presupuestal tienen una vigencia máxima del año en que son expedidos y, por lo tanto, finalizado el periodo fiscal correspondiente, el CDP expira automáticamente.

A continuación, se presenta cuadro resumen, en el cual hacemos de su conocimiento las fechas que deben ser acatadas con absoluto rigor, lo anterior como insumo principal para que se pueda realizar un ejercicio completo de cierre de la vigencia fiscal 2023.



PROGRAMACIÓN DE CIERRE VIGENCIA 2022		
PROCEDIMIENTO	RECIBE	FECHA LIMITE
Solicitudes de Disponibilidad Presupuestal "CDP" vigencia fiscal 2023	Secretaría de Hacienda	30 de noviembre 2023
Recibo de contratos y órdenes para expedición de Registro Presupuestal de Compromiso "RP" vigencia fiscal 2023	Área de Presupuesto	6 de diciembre de 2023
Radicación de cuentas para órdenes de pago y cuentas por pagar	Archivo de Contratación	11 de diciembre de 2023
Elaboración de órdenes de pago vigencia fiscal 2023	Central de Cuentas	14 de diciembre de 2023
Reservas justificadas: Deben ser justificadas directamente por cada Secretario de Despacho. Directores Administrativos y Gerentes de Despacho.	Área de Presupuesto	14 de diciembre de 2023
Cierre de Cajas Menores	Central de Cuentas	11 de diciembre de 2023
Contratación y Adjudicaciones	Área de Presupuesto	30 de noviembre de 2023

Rita Hernández de Herrera
RITA HERNÁNDEZ DE HERRERA
 Profesional Especializada
 Área Funcional de Presupuesto

CP Guerra
 Revisó: Carol P. Guerra
 Profesional Universitario (E)

Proyectó: Olga Maira Amador
 Secretario Grado 4 *amador*